

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA, EN EL MARCO DEL PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria.

1. Marco competencial

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. El artículo 54 del propio Estatuto reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de la citada Orden.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se acuerda la tramitación de esta disposición bajo la forma de Orden, a propuesta del Secretario General de Investigación e Innovación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 10/07/2023 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



2. Motivos y fundamentos que justifican la puesta en marcha la actuación

Según el Informe de la Comisión Europea «Sequía en Europa», publicado por el Centro Común de Investigación Conjunta de la Comisión Europea en julio de 2022, Europa se enfrenta a la peor sequía de los últimos 500 años.

La totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en una situación de alerta de moderada a elevada y según los datos publicados en abril de 2023 por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el valor medio nacional de las precipitaciones acumuladas en los últimos años ha descendido un 20% y la reserva hídrica en Andalucía se sitúa, a fecha de 19 de junio de 2023 en el 26,65% de su capacidad total de almacenamiento, siendo la media de los últimos 10 años del 60% aproximadamente.

La sequía tiene un gran impacto económico afectando en Andalucía a los sectores productivos como son la agricultura, la ganadería, el turismo, la industria o el sector energético, así como gran repercusión sobre el medio ambiente. En concreto, respecto a su impacto en el Producto Interior Bruto (PIB) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la sequía se considera un factor determinante que lastra al potente sector agroalimentario andaluz, que supone una representación del 6,9% sobre el PIB andaluz.

La búsqueda de soluciones a la sequía en Andalucía requiere, inexorablemente, de la investigación, el desarrollo y la innovación para no comprometer a las generaciones futuras y avanzar bajo premisas sostenibles. Para ello, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha puesto en marcha la plataforma PLAnd Sequía Andalucía, dirigida tanto a empresas como a centros y grupos de investigación con el fin de que estos puedan poner a disposición de la Administración pública y del sistema productivo andaluz su experiencia previa para dar respuesta a los problemas, carencias y deficiencias originados por la escasez de agua. Con ello se promueve la transferencia del conocimiento entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento y se gana eficacia, rapidez y efectividad en las investigaciones, productos y servicios en los que se trabaja desde los distintos grupos de investigación y desde la esfera empresarial. Es por ello que en coherencia con lo anterior se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a empresas, agrupaciones empresariales innovadoras, organismos públicos de investigación, universidades y centros tecnológicos, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en la plataforma PLAnd Sequía Andalucía.

3. Valoración de la incidencia económica

Con la Orden se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y se realiza la convocatoria correspondiente a 2023, destinada a empresas, agrupaciones empresariales innovadoras, organismos públicos de investigación, universidades de Andalucía y centros tecnológicos, para la financiación del desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía.

En relación con las ayudas de estado, en estas bases reguladoras se tiene en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01), las normas sobre ayudas estatales sólo se aplican cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. De

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 10/07/2023 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



esta forma, para las empresas y agrupaciones empresariales innovadoras, se aplicará el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, garantizándose la compatibilidad de estas subvenciones con el Mercado Común en la medida en que el mencionado Decreto respeta las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, las ayudas que se otorguen en virtud de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para actividades no económicas.

Las subvenciones reguladas por estas bases se financian por la Unión Europea, a través del Programa del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027 en un 85 por ciento**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Por tanto, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

En concreto, estas subvenciones se ajustan al **objetivo específico RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”**. Dentro de este objetivo se incluyen acciones para la “*Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado*”, en las que se indica que se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

Estas subvenciones se encuadrarán convenientemente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 - 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que se encuentra actualmente en elaboración tras la toma de conocimiento del inicio de los trabajos para su formulación y aprobación por parte del Consejo de Gobierno en marzo de 2023.

El coste estimado de la puesta en marcha de estas subvenciones es de 8.000.000 euros, repartido al 50% entre las anualidades 2024 y 2025. Esta línea de actuaciones se ha incluido en la programación de operaciones que se incluirán en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027 y, concretamente dentro de la medida A411AB29N1, encuadrada en el ámbito de intervención 029 (Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático). Dicha medida cuenta con una programación total de 18.000.000 euros.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 10/07/2023 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Como consecuencia de la tramitación de estas bases reguladoras como Orden, con fecha 6 de julio se ha transmitido a la DG de Fondos Europeos la solicitud de modificación de la distribución anual de la programación de la medida A411AB29N1, con una distribución de 4.000.000 en la anualidad 2024 (cantidad que coincide con la ya grabada en fase de anteproyecto) y otros 4.000.000 en la anualidad 2025.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, en términos presupuestarios, las partidas que financiarían estas ayudas son las siguientes:

| PARTIDA | ANUALIDAD 2024 | ANUALIDAD 2025 |
|---|----------------|----------------|
| 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB29N1 2023001083 | 800.000 | 800.000 |
| 1500170000 G/72A/74100/00 A411AB29N1 2023001084 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 1500170000 G/72A/77000/00 A411AB29N1 2023001085 | 1.600.000 | 1.600.000 |
| 1500170000 G/72A/78200/00 A411AB29N1 2023001086 | 400.000 | 400.000 |
| Total anualidad | 4.000.000 | 4.000.000 |

Respecto al coste del personal que realizará tareas técnicas de apoyo a la gestión de estas ayudas, el mismo se incluye dentro de la medida de asistencia técnica FEDER A4A000I0N1, con una programación de 905.000 euros. En la actualidad, se está tramitando el nombramiento de personal interino funcionario, por tres años, que realizará tareas de apoyo a esta operación, entre otras gestionadas por la Dirección General de Fomento de la Innovación.

También dentro de la asistencia técnica FEDER se incluye la medida A4A000H9N1, con cargo a la cual se desea contratar en el presente ejercicio una asistencia técnica de acciones de difusión y publicidad de esta convocatoria de ayudas, por un importe máximo de 18.000 euros, para lo cual se tramitará la correspondiente modificación presupuestaria con generación de créditos en la partida 1500170000 G/72A/22602/00 A4A000H9N1.

Respecto al contenido de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden, en el artículo 8 se establece que los proyectos susceptibles de recibir estas subvenciones deberán tener un presupuesto superior a 250.000 euros. La intensidad máxima de las ayudas se determina en el artículo 11 de las bases reguladoras, y su cuantía se diferencia en función del tipo de entidad solicitante. En el caso de que la entidad solicitante sea una empresa o una agrupación empresarial innovadora resultan de aplicación las intensidades máximas de ayuda establecidas en el artículo 6, apartados 4 y 5 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. En el caso de que la entidad solicitante sea un organismo público de investigación, una universidad o un centro tecnológico, la intensidad máxima de ayuda será del 100% de los costes subvencionables. Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 10.8 de las bases reguladoras. Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias. Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento de este. En cuanto a la forma de pago, en el artículo 31 de las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, un segundo pago anticipado por importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado y un tercer pago por el importe

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 10/07/2023 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



restante una vez que se haya realizado la justificación del proyecto. También se habilita la posibilidad de realizar un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida para aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. Tramitación de urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aplica la tramitación de urgencia a la elaboración de la presente Orden y a la gestión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta, que se financian con cargo al Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027.

Por todo ello, la Secretaría General de Investigación e Innovación da comienzo a esta nueva tramitación con la que se pretende aprobar el procedimiento para la concesión de las subvenciones dentro del marco del Programa de Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 relacionado con el Objetivo Específico RSO 1.1.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 10/07/2023 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | | tps://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |